

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la adquisición de equipos y materiales para Proyectos de Electrificación Rural; dicha adquisición se hará mediante un mecanismo rápido de compra a través de comparación de precios en audiencia pública de conformidad a las condiciones y requerimientos establecidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con el fin de atender las necesidades urgentes a nivel nacional, por un monto hasta de **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRÁS (L.200,000,000.00)**, con el objetivo de atender el sistema eléctrico rural a nivel nacional y para preveer los daños que puedan ocurrir por huracanes e inundaciones pronosticados por el Servicio Meteorológico Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), continuar con la vigencia de su contrato colectivo, requiriendo para tal disposición afectar su correspondiente asignación presupuestaria aprobada.

**ARTÍCULO 4.-** Se Autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de acuerdo a su capacidad económica, a la ejecución de proyectos de energía renovable en aquellas zonas rurales donde no haya planes de expansión de la Empresa.

**ARTÍCULO 5.-** Se instruye a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en conjunto con la Comisión Técnica Especial, den continuo y estricto seguimiento al Plan de Rescate Financiero de la Empresa y mantengan informadas a las partes del mismo.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de Junio del Dos Mil Trece.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**

## Tribunal Supremo Electoral

**ACUERDO DE EMERGENCIA No. 07-2013**

**PARA COMPRAS O SUMINISTROS DE BIENES Y  
SERVICIOS**

**El Tribunal Supremo Electoral,**

**CONSIDERANDO (1):** Que el Tribunal Supremo Electoral es una institución autónoma e independiente, con personalidad jurídica propia y como tal, le corresponde entre otras, la atribución de organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales.

**CONSIDERANDO (2):** Que el presupuesto de las elecciones generales 2013 ya fue aprobado en un monto de quinientos trece millones, pero no se han recibido en tiempo los desembolsos respectivos para ejecutarlo y este Tribunal Supremo Electoral, no cuenta hasta esta fecha con los recursos necesarios para la adquisición de manera oportuna de los servicios, equipo y materiales necesarios, por tanto, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, debe adoptar con carácter de urgencia, todas las medidas necesarias para obtenerlo de forma ágil y de acuerdo a su disponibilidad de recursos y así dar cumplimiento a sus funciones electorales, en los plazos establecidos en el Cronograma Electoral 2013.

**CONSIDERANDO (3):** Que el presupuesto asignado para el proceso de Elecciones Generales 2013, es inferior en doscientos setenta y seis millones al solicitado inicialmente y del aprobado se han desembolsado siguiendo indicaciones de Finanzas, ciento cuarenta

Emergencia 223-2012 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto.

#### ACUERDA:

**PRIMERO: DECLARAR:** Situación de emergencia para la compra y suministros de bienes y servicios, que sean necesarios para la práctica de elecciones generales que se llevarán a cabo el día domingo veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil trece (2013), sin sujetarse al cumplimiento de los requisitos de licitación o concurso; siempre y cuando los plazos establecidos en el Cronograma Electoral 2013, no permitan realizar una licitación pública. Esta circunstancia será calificada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

**SEGUNDO:** Para llevar a cabo cada adquisición o suministro de bienes o servicios o la prestación de servicios de consultoría, estrictamente para los fines indicados en el numeral anterior, el Tribunal Supremo Electoral, contará con el apoyo técnico de la Comisión de Compras que se ha nombrado para tal efecto, así como el Jefe del Departamento de Auditoría Interna o un representante y el Presidente (a) o representante del Comité de Probidad y Ética de la Institución, quienes actuarán en calidad de observadores del proceso.- Dicha comisión sujetará sus actuaciones a las disposiciones contenidas a la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y en el Reglamento de Compras y Suministros del Tribunal Supremo Electoral, en cuanto le sean aplicables, debiendo en todo caso la Comisión de Compras, levantar y suscribir las actas respectivas, formar expediente con toda la

documentación soporte y elevar sus recomendaciones a conocimiento y aprobación del Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

**TERCERO:** El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, aprobará cada compra, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el ordinal anterior.

**CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta la conclusión definitiva del proceso de Elecciones Generales 2013, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos legales correspondientes.-  
**CUMPLASE.-**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio de dos mil trece.

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**  
MAGISTRADO PROPIETARIO

**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
MAGISTRADO SECRETARIO